



Notaría Tercera

a cargo del Dr.

Mario Zambrano Saa

PALACIO DE JUSTICIA
(planta baja)

Telf. 521674
QUITO - ECUADOR

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

DE "INDUSTRIA LICORERA EMBOTELLADORA DE

PICHINCHA, S. A. (ILEPSA)

POR \$ 2'501.951,00

"En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador,

hay día martes trece de Febrero de mil novecientos sesenta

y ocho; ante mí el Notario Público de este Cantón doctor Ma-

rio Zambrano Saa y los testigos que suscriben, comparecen

los señores Rodrigo Espinosa Calisto y Agustín Félix Cade-

na, en sus calidades de Presidente encargado de la Gerencia

y Vocal encargado de la Presidencia, respectivamente de In-

dustria Licorera Embotelladora de Pichincha Sociedad Anóni-

ma (ILEPSA), según los nombramientos que en copias se agre-

gan, casados, ecuatorianos, de este vecindario y mayores de

edad, a quienes conozco de que doy fe y dicen: Que celebran

el contrato que se contiene en la siguiente minuta: "SEÑOR

NOTARIO TERCERO CANTONAL: Nosotres, Rodrigo Espinosa Calis-

to, Presidente encargado de la Gerencia y Agustín Félix Ca-

dona, Vocal encargado de la Presidencia de Industria Lico-

rera Embotelladora de Pichincha, S. A. (ILEPSA), comparece-

mos ante usted para solicitar se digne elevar a escritura

pública de mayor cuantía, una en la cual conste la reforma

de estatutos y aumento de capital de la Sociedad Anónima -

Industria Licorera Embotelladora de Pichincha, S. A. (ILEP-

sa), debidamente autorizados según consta de los documen-

tos habilitantes que se agregan y de conformidad con las

ca otorgada ante el Notario del Cantón, doctor Olmedo del Po-
so, el día diez y seis de Noviembre de mil novecientos cin-
uenta y nueve y protocolizada en la misma Notaría el diez y
siete del mismo mes y año, se constituyó la Compañía Anónima
Industria Licorera Embotelladora de Pichincha, S. A. (ILAPSA)
escritura que contiene los Estatutos que rigen el funciona-
miento de la expresada Sociedad.- Tales Estatutos fueron re-
formados mediante escritura pública celebrada ante usted, se-
ñor Notario, el siete de septiembre de mil novecientos sesen-
ta y tres.- S e g u n d a.- Por resolución de la Junta Extra-
ordinaria de accionistas del veinte y cinco de marzo de mil
novecientos sesenta y cuatro, se acordó aumentar el capital
social a dos millones doscientos noventa y ocho mil cuarenta
y nueve sueros (\$ 2'298.049,00) aumento que se realizó me-
diante escritura pública celebrada en la Notaría del doctor
Mario Zambrano, el diez de febrero de mil novecientos sesen-
ta y cinco.- T e r c e r a.- En las Juntas Generales Extra-
ordinarias de accionistas de diez y nueve de enero y dos de
febrero del presente año, se acordó la reforma de estatutos
y el aumento de capital tomando de reservas los dos millo-
nes doscientos noventa y ocho mil cuarenta y nueve sueros -
(\$ 2'298.049,00) y de retenciones, doscientos tres mil no-
vecientos dos sueros (\$ 203.902,00), de manera que el aumen-
to de capital es el de dos millones quinientos un mil nove-
cientos cincuenta y un sueros (\$ 2'501.951,00) dando un to-
tal de cuatro millones ochocientos mil sueros el capital, e-
levándose por tanto de dos millones doscientos noventa y o-



Notaría Tercera

a cargo del Dr.
ario Zambrano Saa
 PALACIO DE JUSTICIA
 (planta baja)
 Telf. 521674
 QUITO - ECUADOR

1 millones ochocientos mil sueros (\$ 4.800.000,00) y autori-
 2 sando al Gerente y Presidente para que procedan a la suscrip-
 3 ción de la escritura y demás requisitos legales para perfec-
 4 cionar la elevación del capital social de la Empresa y la re-
 5 forma de los estatutos que a continuación constan especifi-
 6 cados, en las actas de las sesiones respectivas que los per-
 7 soneros resuelven y es su voluntad elevar a escritura públi-
 8 ca y que constan a continuación:- "Copia del Acta de la Jun-
 9 ta General Extraordinaria de Accionistas de Industria Lico-
 10 rera Embotelladora de Pichincha S. A. (ILAPSA), citada para
 11 reforma de Estatutos y aumento de capital.- Lunes diez y nue-
 12 ve de enero de mil novecientos sesenta y ocho.- A las seis
 13 y treinta minutos de la noche, bajo la Presidencia del señor
 14 Agustín Félix, Vocal encargado de la Presidencia, se instala
 15 la Sesión. Asisten a la mesa directiva los directores doctor
 16 Víctor M. Rojas, Rubén López y Víctor López.- Actúa como Se-
 17 cretario el señor Rodrigo Espinosa, Presidente encargado de
 18 la Gerencia.- El quorum para la Asamblea es de tres millones
 19 ciento sesenta y tres mil ochocientos cincuenta y dos accio-
 20 nes que corresponden a los siguientes accionistas: Félix Al-
 21 meida, Jonathan Amores, Ofelia de Anderson, por poder a doc-
 22 tor Francisco Félix, Aparicio Arteaga, Alberto Bardagui por
 23 poder al señor Antonio Espinosa, Julie Barneo, Beatriz de
 24 Cañadas, Fidel Cárdenas, Samuel Corón, Humberto del Hierro,
 25 José Díaz, Francisco Eghez, por poder a Antonio Espinosa,
 26 Patricio Eghez, Rodrigo Espinosa, Antonio Espinosa, Agustín
 27 Félix, doctor Francisco Félix, por sí y en representación

1 res, Leonardo Flores, Neptalí Flores, Luis Freile, Raúl Gan-
2 gotena, por sí y en representación de Inés de Ganguetana, Raúl
3 Garzón, José González, Abraham Granda, Rigoberto Herrera, Car-
4 los Jarrín, Manuel Leiva, Rubén López, Víctor López, Eva de
5 Morales, Enrique Muñoz, Arturo Muñoz por poder a Marija de
6 Muñoz, Manuel Posa, doctor Ernesto Ribadeneira, María Luisa
7 Ribadeneira por poder a Raúl Ganguetana, Manuel Rojas, doc-
8 tor Víctor Rojas, Eustorgio Rosero, Luis Salazar, Luis Sán-
9 ches, Luis Terán por poder a Regelia de Terán, Samuel Vaca,
10 Florencio Valencia, Herederos Benjamín Valencia, Celis y Ma-
11 tilde Vargas, Milton Vázquez, Antonio Zak por poder a Ma-
12 ría de Zak.- Habiendo sido citada esta Asamblea para el seis
13 de enero, no hubo quorum siendo ésta la segunda convocate-
14 ria.- Interviene el señor Agustín Félix y dice: por excusa
15 del doctor Víctor Rojas no encuentro presidiendo esta Se-
16 sión.- Presento un saludo a los señores accionistas en nom-
17 bre del Directorio y espero que esta Sesión tenga todo el
18 éxito que esperamos y lleguemos en forma tranquila y rápida
19 a las soluciones.- quiere aclarar que no encuentre frente a
20 la Presidencia de la empresa, sin que le cueste a ILAPSA -
21 ninguna cantidad. Se da lectura a la convocatoria realizada
22 para esta Sesión con el fin de resolver el Aumento de Capi-
23 tal y la Reforma de Estatutos, de la empresa.- Se va leyen-
24 do artículo por artículo de los Estatutos en vigencia y las
25 reformas proyectadas, llegando a aprobar luego de varias in-
26 tervenciones e indicaciones en la siguiente forma y por una-
27 nidad: ARTICULO PRIMERO.- Constitúyese la Industria Lico-



Notaría Tercera

a cargo del Dr.

Mario Zambrano Saa

PALACIO DE JUSTICIA

(planta baja)

Telf. 521674

QUITO - ECUADOR

1 I.L.B.P.S.A. con el objeto de embotellar el aguardiente de
2 los asociados e arrendatarios de las haciendas registradas
3 en la empresa, alcohol, vinos, etcétera, e industrializarlos
4 sacando al mercado diferentes tipos de licores, de conformi-
5 dad con las leyes, Reglamentos y los presentes Estatutos.-
6 Con esta finalidad intervendrá en toda actividad comercial,
7 industrial e agrícola permitida por las leyes, mediante as-
8 pes o contratos que puedan celebrarse en cada caso.- ARTICULO
9 PRIMERO.- Sin reforma. ARTICULO TERCERO.- La duración de
10 la Sociedad será de treinta años a contar desde la fecha
11 de constitución, pudiendo ampliarse por iguales periodos o
12 menos de treinta años mediante resolución de la Junta Gene-
13 ral de Accionistas antes de expirar el plazo de duración y
14 llenando los requisitos legales respectivos.- Podrá liqui-
15 darse o disolverse en cualquier tiempo si así lo resolviere
16 la Junta General de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria,
17 con el voto de las dos terceras partes del capital pagado de
18 la Sociedad.- ARTICULO CUARTO.- En este artículo explica el
19 señor Aspinosa que se duplicará el capital en un ciento por
20 ciento tomada de reservas, más doscientos tres mil novecien-
21 tos dos sueros correspondientes a las retenciones efectua-
22 das.- "El capital de la empresa es de cuatro millones ochoc-
23 cientos mil sueros dividido en nueve millones seiscientos
24 mil acciones de cero, cincuenta centavos cada una, numeradas
25 del uno al nueve millones seiscientos mil, cuyos títulos pa-
26 ra facilitar las transacciones se otorgarán por la cantidad
27 que solicitare el accionista.- Estos títulos podrán ser can-

30 de

caso, en cada título constará la numeración que corresponda.

ARTICULO QUINTO.- Los títulos de las acciones que serán nominativas estarán autorizados por las firmas del Presidente y Gerente. Para aumentos de capital, las nuevas acciones tendrán la numeración consecutiva de las anteriormente emitidas y se sujetarán a los artículos ciento sesenta y ocho y ciento sesenta y nueve de la Ley de Compañías.- ARTICULO SEXTO.-

La propiedad de las acciones se probará en la forma prescrita en el artículo ciento ochenta y tres de la Ley de Compañías.- Las transferencias de las mismas se sujetarán a los artículos ciento ochenta y cinco, ciento ochenta y seis y ciento ochenta y siete de la misma Ley.- ARTICULO SEPTIMO.-

Sin reforma.- ARTICULO OCTAVO.- El accionista que desee enajenar sus acciones podrá hacerlo libremente, sujetándose a las disposiciones respectivas de la Ley de Compañías.- ARTI-

CULO NOVENO.- Las pérdidas o deterioros de los títulos de acciones serán comunicados al Gerente, por escrito, y éste dispondrá la anulación de tales títulos y el otorgamiento de duplicados previa publicación del correspondiente aviso por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en quite, y siempre que desde la última publicación hayan transcurrido treinta días sin que se presente reclamo u oposición de terceros.- Si el Directorio estima conveniente, exigirá que el solicitante rinda garantía a su satisfacción.- El Gerente autorizando con su firma, dejará constancia en el libro de acciones de la Sociedad, de haberse cumplido estas formalidades y mandará, cuando se trate de título de-



Notaría Tercera

a cargo del Dr.

Mario Zambrano Saa

PALACIO DE JUSTICIA
(planta baja)

Telf. 521674

QUITO - ECUADOR



1 anulación y otorgamiento de duplicados y toda indemnización
2 por perjuicios que sufiere la Sociedad, serán de cuenta del
3 propietario de las acciones.- ~~ARTICULO DECIMO.- Sin reforma.~~
4 ~~ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Sin reforma.- ARTICULO DECIMO SE-~~
5 ~~GUNDO.- Sin reforma.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- Para los fi-~~
6 ~~cos establecidos en la Ley de Compañías y en estos Estatutos,~~
7 ~~la Junta General de Accionistas se reunirá ordinaria-~~
8 ~~mente en el mes de Febrero de cada año, y extraordinariamen-~~
9 ~~te cuando conveque el Presidente o a pedido de un número de~~
10 ~~accionistas que representen el veinte y cinco por ciento -~~
11 ~~del capital social; pudiendo hacerle también los Comisarios.~~
12 ~~Tanto para la Junta General Ordinaria como para la Extraor-~~
13 ~~dinaria, la convocatoria deberá proceder a la fecha fijada,~~
14 ~~por lo menos con ocho días, mediante aviso publicado en una~~
15 ~~de las diarias que tenga mayor circulación en la ciudad. La~~
16 ~~convocatoria será publicada con indicación del lugar, día y~~
17 ~~hora de la reunión, expresándose los asuntos que serán con-~~
18 ~~siderados.- No podrá discutirse ningún otro asunto fuera de los~~
19 ~~enumerados taxativamente.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las Se-~~
20 ~~siones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta, se lleva-~~
21 ~~rán a cabo con la concurrencia de los socios que represen-~~
22 ~~ten por lo menos el cincuenta y cinco por ciento del capi-~~
23 ~~tal social.- Si por falta de quorum no hubiere Sesión, ésta~~
24 ~~se repetirá cuando más dentro de los treinta días siguien-~~
25 ~~tes a la convocatoria, en la misma forma prescrita en el in-~~
26 ~~ciso segundo del artículo anterior, con la indicación de ser~~
27 ~~la segunda convocatoria y que las resoluciones que se adop-~~

8 d

55

1 todos los accionistas, sea cualquiera el número del capital
2 social que exista.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Sin reforma.--
3 ARTICULO DECIMO SEXTO.- El inciso segundo de este artículo
4 queda así: "En el caso de no obtener mayoría de votos en la
5 primera votación, ésta se concretará entre las dos tesis o
6 proposiciones que hayan tenido más votación.- Los votos en
7 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO
8 DECIMO SEPTIMO.- Sin reforma.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Se
9 reforma el literal d) que dirá: "Destinar las cantidades que
10 anualmente servirán para incrementar el Fondo de Reserva que
11 no podrá ser inferior al diez por ciento hasta que se comple-
12 ta el cincuenta por ciento del capital.- Dirá el literal l)
13 autorizar la compra, venta o hipoteca de bienes raíces; y la
14 compra, venta o pignación de sus productos o maquinarias
15 si el valor de la operación excede de setecientos mil sueros.
16 ARTICULO DECIMO NOVENO.- El Directorio estará integrado por
17 cinco miembros que durarán dos años en sus cargos y podrán
18 ser reelegidos indefinidamente. Se nombrará igual número de
19 suplentes.- ARTICULO VEINTE.- En este artículo se suprime el
20 literal a).- ARTICULO VEINTE Y UNO.- El Directorio por mayo-
21 ría de votos de sus miembros, elegirá de entre ellos al Pre-
22 sidente, que lo será de la Sociedad.- ARTICULO VEINTE Y DOS.
23 Sin reforma.- ARTICULO VEINTE Y TRES.- Si faltare el Presi-
24 dente dirigirá la Sesión uno de sus miembros, designado por
25 el Directorio.- El Gerente de la Sociedad será el Secretario
26 del Directorio y en su falta un funcionario de la misma de-
27 signado por el Presidente.- ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- El li-



Notaría Tercera

a cargo del Dr.

Mario Zambrano Saa

PALACIO DE JUSTICIA
(planta baja)

Telf. 521674
QUITO - ECUADOR

(5)

51

cinco

1 le presente cada año el Gerente, así como sus reformas.- AR-
2 TÍCULO VEINTE Y CINCO.- Sin reforma.- ARTICULO VEINTE Y SEIS.
3 Dirá el literal d) Reemplazar al Gerente con todas las atri-
4 buciones y deberes de éste, en caso de falta o renuncia. En
5 este último caso, convocará a la Junta General, dentro de -
6 quince días para que elija el reemplazo.- ARTICULO VEINTE
7 Y SIETE.- Por ausencia o falta del Presidente o cuando éste
8 se halle reemplazando al Gerente, el Directorio elegirá el
9 Vocal que debe subrogarlo, quien tendrá iguales derechos y
10 obligaciones legales que el Presidente, por el tiempo que as-
11 tó.- ARTICULO VEINTE Y OCHO.- Para ser Gerente se necesita
12 no ser representante o agente de compañías que tengan nego-
13 cios con la empresa.- ARTICULO VEINTE Y NUEVE.- Sin reforma.
14 ARTICULO TREINTA.- Sin reforma.- ARTICULO TREINTA Y UNO.- Sin
15 reforma.- ARTICULO TREINTAY DOS.- Sin reforma.- ARTICULO -
16 TREINTA Y TRES.- Los Comisarios Principales e Suplentes quan-
17 do reemplacen a aquellos, deberán ejercer las atribuciones
18 y cumplir los deberes prescritos en el artículo trecientos
19 diez de la Ley de Compañías.- Serán elegidos por la Junta
20 General Ordinaria de cada año, a propuesta del Directorio
21 y podrán ser indefinidamente reelegidos.- Serán convocados
22 a las Sesiones de Junta General de Accionistas, de acuerdo
23 con el artículo doscientos ochenta y seis de la Ley de Com-
24 pañías.- ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- Sin reforma.- ARTICULO
25 TREINTA Y CINCO.- Sin reforma.- ARTICULO TREINTA Y SEIS.-
26 En caso de liquidación de la compañía se estará a lo dis-
27 puesto por la Ley de Compañías en el artículo trecientos -

En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicará lo que dispone la Ley de Compañías Anónimas vigente.- ARTICULO TREINTA Y OCHO.

Sin reforma.- En copia del original que reposa en el Libro de Actas de Asambleas y Juntas Generales de la Empresa.- Certifico.- Por ILAPSA: R. Espinosa O., Gerente.-

"ACTA DE LA JUNTA GENERAL Extraordinaria de Accionistas de Industria Licorera Embotelladora de Pichincha S. A. (ILAPSA) citada para la segunda discusión de la Reforma de Estatutos y Aumento de Capital de la Empresa.- Viernes dos de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.- A las seis y cuarenta minutos de la noche, bajo la Presidencia del señor Agustín Félix, Vocal Encargado de la Presidencia, se instala la Sesión.- Asisten a la mesa directiva los directores doctor Víctor Rojas, Rubén López y Víctor López.- Actúa como Secretario el señor Rodrigo Espinosa, Presidente encargado de la Gerencia.- El quorum para la Asamblea es de tres millones -

seiscientos cincuenta y un mil setecientos treinta y cuatro acciones que corresponden a los siguientes accionistas: Félix M. Almeida, Ofelia de Andersen por poder al doctor Francisco Félix, Ingeniero José M. Anirado por poder al señor Antonio Espinosa, Aparicio Arteaga, Alberto Bardagui, por poder al señor Antonio Espinosa, Julio Bermeo, Fanny Burbano de Lara, Betty de Ganscho por poder al señor Jorge Súa, Beatriz de Céspedes, Fidel Cárdenas, Rafael Carrillo, Samuel Córrea, doctor Jaime del Castillo, por sí y en representación de Irene de Dávalos y María Helena de Pérez, José Díaz, Francisco Agüero por sí y en representación de Patricia Agüero, R.



Notaría Tercera

a cargo del Dr.

Mario Zambrano Saa

PALACIO DE JUSTICIA

(planta baja)

Telf. 521674

QUITO - ECUADOR

1 ~~na, Agustín Félix, doctor Francisco Félix por sí y en repre-~~
 2 ~~sentación de Ana de Félix, Leonor de Félix, Luis López, Inés~~
 3 ~~de Gangotena y Raúl Gangotena, Raúl Garzón, José González,~~
 4 ~~Abraham Granda, Rigoberto Herrera, Honorio Jiménez, Rubén~~
 5 ~~López, Víctor López, Luis Freile, Eva de Morales por poder~~
 6 ~~al señor Antonio Espinosa, Arturo Muñoz por poder a Maruja~~
 7 ~~de Muñoz, Enrique Muñoz, Mario Olivares, doctor Ernesto Riba-~~
 8 ~~deneira y María Luisa de Ribadeneira, por poder a Antonio -~~
 9 ~~Espinosa, Manuel Rojas, doctor Víctor Rojas, Teniente Anster-~~
 10 ~~gio Rosero, Jorge Súa por sí y en representación de Alay de~~
 11 ~~Sandoval, Luis Salazar, Luis Sánchez, Luis Torán, Antonio~~
 12 ~~Zak, Luis Zubiría por sí y en representación de Rosa de Zu-~~
 13 ~~biría.- Se da lectura a la convocatoria realizada para la -~~
 14 ~~presente Junta de Accionistas.- Se lee el Acta de la Junta~~
 15 ~~reunida el día y nueve de enero para la primera discusión~~
 16 ~~de reforma de Estatutos y Aumento de Capital, la misma que~~
 17 ~~se aprueba con la observación del doctor Francisco Félix de~~
 18 ~~que se haga constar la forma del aumento de capital o sea:-~~
 19 ~~se saca de reservas dos millones doscientos noventa y ocho~~
 20 ~~mil cuarenta y nueve suaves más las aportaciones nuevas que~~
 21 ~~suman doscientos tres mil novecientos dos suaves, lo cual -~~
 22 ~~sumado al capital actual, totaliza cuatro millones ochocien-~~
 23 ~~tos mil suaves.- A pedido del doctor Francisco Félix, se lee~~
 24 ~~uno por uno los artículos de los Estatutos, tanto los que~~
 25 ~~no se reforman como aquellos, cuyas reformas se aprobaron~~
 26 ~~en la Junta Extraordinaria reunida el día y nueve de enero~~
 27 ~~del presente año.- ARTICULO PRIMERO.- Constitúyese la Indus-~~

serán I.L.E.R.S.A. con el objeto de embestallar el aguardien-
te de los asociados o arrendatarios de las haciendas regis-
tradas en la empresa, alcohol, vinos, etcétera, e industria-
lizarlos sacando al mercado diferentes tipos de licores, de
conformidad con las leyes, Reglamentos y los presentes Esta-
tutos.- Con esta finalidad intervendrá en toda actividad co-
mercial, industrial o agrícola permitida por las leyes, me-
diante actos o contratos que puedan celebrarse en cada caso.-

Se aprueba este artículo.- ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio
legal de la empresa es la ciudad de Quito, pudiendo estable-
cer oficinas y sucursales tanto en otros lugares del país,
como fuera de él.- Este artículo no ha sido reformado.-

ARTICULO TERCERO.- La duración de la Sociedad será de treinta
años a contar desde la fecha de constitución, pudiendo am-
pliarse por iguales períodos e menos de treinta años, median-
te resolución de la Junta General de Accionistas antes de -
expirar el plazo de duración y llenando los requisitos lega-
les respectivos.- Podrá liquidarse o disolverse en cualquier
tiempo si así lo resolviere la Junta General de Accionistas,
Ordinaria o Extraordinaria, con el voto de las dos terceras
partes del capital pagado de la sociedad.- Se aprueba.-

ARTICULO CUARTO.- El capital de la empresa es de cuatro millo-
nes ochocientos mil suaves divididos en nueve millones seis-
cientas mil acciones de cincuenta centavos cada una, nume-
radas del uno al nueve millones seiscientos mil, cuyos títu-
los para facilitar las transacciones se otorgarán por la -
cantidad que solicitare el accionista.- Estos títulos podrán



Notaría Tercera

a cargo del Dr.

Mario Zambrano Saa

PALACIO DE JUSTICIA
(planta baja)

Telf. 521674
QUITO - ECUADOR

1 en todo caso, en cada título constará la numeración que co-
2 rresponda.- Se expone la forma en la que se realizará el au-
3 mento o sea con dos millones doscientos noventa y ocho mil
4 cuarenta y nueve sueros de reservas y las aportaciones nue-
5 vas que suman doscientos tres mil novecientos dos sueros, que
6 sumado al capital actual totaliza cuatro millones ochocien-
7 tos mil sueros.- Se aprueba el artículo.- ARTICULO QUINTO.-
8 Los títulos de las acciones que serán nominativas estarán
9 autorizados por las firmas del Presidente y Gerente.- Para
10 aumentos de capital, las nuevas acciones tendrán la numera-
11 ción consecutiva de las anteriormente emitidas y se sujeta-
12 rán a los artículos ciento sesenta y ocho y ciento setenta
13 y nueve de la Ley de Compañías.- Se aprueba este artículo.-
14 ARTICULO SEXTO.- La propiedad de las acciones se aprobará
15 en la forma prescrita en el artículo ciento ochenta y tres
16 de la Ley de Compañías.- Las transferencias de las mismas
17 se sujetarán a los artículos ciento ochenta y cinco, ciento
18 ochenta y seis y ciento ochenta y siete de la misma Ley.-
19 ARTICULO SEPTIMO.- Cada acción da derecho a un voto, cuando
20 varias personas sean propietarias de una misma acción o de
21 parte de acciones constantes en un título, nombrarán un re-
22 presentante común ante la Junta General para que los repre-
23 sente.- Este artículo no ha sido reformado.- ARTICULO OCTA-
24 VO.- El accionista que desee enajenar sus acciones podrá ha-
25 cerlo libremente, sujetándose a las disposiciones respecti-
26 vas de la Ley de Compañías.- Se aprueba este artículo, apro-
27 bando como adicional para que conste como recomendación a

15
7
siet

1 Félix: que sea resolución de la Asamblea, sin que conste en
2 los Estatutos, que los accionistas antes de vender sus accio-
3 nes, las ofrezcan primero a accionistas de ILEPSA.- ARTICULO
4 NOVENO.- Las pérdidas o deterioro de los Títulos de Acciones
5 serán comunicadas al Gerente, por escrito y éste dispondrá
6 la anulación de tales títulos y el otorgamiento de duplica-
7 dos, previa publicación del correspondiente aviso por tres
8 días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación
9 en Quito, y siempre que desde la última publicación hayan -
10 transcurrido treinta días sin que se presente reclamo u ope-
11 sición de terceros.- Si el Directorio estima conveniente, ori-
12 ginará que el solicitante rinda garantía a su satisfacción.- El
13 Gerente autorizando con su firma, dejará constancia en el li-
14 bro de acciones de la sociedad, de haberse cumplido estas for-
15 malidades y mandará, cuando se trate de título deteriorado,
16 que éste se archive.- Los gastos que ocasionen la anulación
17 y otorgamiento de duplicados y toda indemnización por perjui-
18 cio, que sufiere la Sociedad, serán de cuenta del propietario
19 de las acciones.- Se aprueba este artículo.- ARTICULO DE-
20 CIMO.- Los accionistas responden en los negocios de la socie-
21 dad hasta por el monto de sus acciones y en proporción a e-
22 llas, participarán en las ganancias o pérdidas.- Este artícu-
23 lo no ha sido reformado.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CAPITULO
24 SEGUNDO.- Administración.- La Sociedad tendrá los siguientes
25 órganos para su administración: la Junta General de Accionis-
26 tas, el Directorio, el Presidente y el Gerente.- ARTICULO
27 sin reforma.- De la Junta General de Accionistas.- ARTICULO

**Notaría Tercera**

a cargo del Dr.

Mario Zambrano Saa

PALACIO DE JUSTICIA

(planta baja)

Telf. 521674

QUITO - ECUADOR

1 ~~ma Autoridad de la Sociedad y, en consecuencia, las decisio-~~
2 ~~nes que se adopten de acuerdo con las leyes, obligan a to-~~
3 ~~dos los accionistas.- Las resoluciones tomadas por la Jun-~~
4 ~~ta General pueden modificarse o derogarse por otra resolu-~~
5 ~~ción expresa de la misma.- Artículo sin reforma.- ARTICULO~~
6 ~~DECIMO TERCERO.- Para los fines establecidos en la Ley de~~
7 ~~Compañías y en estos Estatutos, la Junta General de Accio-~~
8 ~~nistas se reunirá ordinariamente en el mes de Febrero de ca-~~
9 ~~da año y extraordinariamente cuando convoque el Presidente~~
10 ~~e a pedido de un número de accionistas que representen el~~
11 ~~veinte y cinco por ciento del capital social; pudiendo hacer-~~
12 ~~lo también los Comisarios.- Tanto para la Junta General Or-~~
13 ~~dinaria como para la Extraordinaria, la convocatoria deberá~~
14 ~~preceder a la fecha fijada por lo menos con ocho días, me-~~
15 ~~diante aviso publicado en uno de los diarios que tenga ma-~~
16 ~~yor circulación en la ciudad.- La convocatoria será publica-~~
17 ~~da con indicación del lugar, día y hora de la reunión, ex-~~
18 ~~presándose los asuntos que serán conocidos.- No podrán dis-~~
19 ~~cutirse ningún otro asunto fuera de los enumerados taxativa-~~
20 ~~mente.- Se aprueba este artículo.- ARTICULO DECIMO CUARTO.-~~
21 ~~Las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta, se~~
22 ~~llevarán a cabo con la concurrencia a los socios que repre-~~
23 ~~senten por lo menos el cincuenta y cinco por ciento del ca-~~
24 ~~pital social.- Si por falta de quorum no hubiera Sesión, é-~~
25 ~~sta se repetirá cuando más dentro de los treinta días si-~~
26 ~~guientes a la convocatoria, en la misma forma prescrita en~~
27 ~~el inciso segundo del artículo anterior, con la indicación~~

1 se adopten en la Sesión tendrán vigencia y fuerza obligato-
2 ria para todos los accionistas, sea cualquiera el número del
3 capital social que asista.- Se aprueba este artículo.- ARTI-
4 CULO DECIMO QUINTO.- Los accionistas podrán hacerse represen-
5 tar en la Junta por mandatarios con poder general o especial
6 legalmente otorgada, pero si el representante es también ac-
7 cionista, bastará una carta del mandante dirigida al Gerente.
8 Los administradores de la Sociedad no podrán ser apoderados
9 de otros accionistas.- Artículo sin reforma.- ARTICULO DECI-
10 MO SEXTO.- Las resoluciones de la Junta de Accionistas se to-
11 marán por mayoría de votos, entendiéndose por tal, la mitad
12 más una de las acciones representadas en la Junta.- En el ca-
13 so de no obtener mayoría de votos en la primera votación, de-
14 te se concretará entre las dos tesis o proposiciones que ha-
15 yan tenido mas votación.- Los votos en blanco y las absten-
16 ciones se sumarán a la mayoría.- Se aprueba este artículo.-
17 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Las Sesiones de la Junta General
18 serán dirigidas por el Presidente de la Sociedad y a falta
19 de éste por el accionista que se designe por mayoría del ca-
20 pital concurrente.- Actuará de Secretario el Gerente y a fal-
21 ta de éste, un funcionario de la Sociedad designado por el
22 Presidente.- Artículo sin reforma.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.-
23 Corresponde a la Junta General de Accionistas: a) Elegir los
24 Miembros del Directorio y sus Suplentes, al Gerente, al Au-
25 ditor y a dos Comisarios Principales y Suplentes; b) Reformar
26 los Estatutos; c) Conocer el Informe anual del Gerente, al
27 igual que al Balance General y aprobarlo o reformarlo; d) Des-



Notaría Tercera

a cargo del Dr.

Mario Zambrano Saa

PALACIO DE JUSTICIA
(planta baja)

Telf. 521674
QUITO - ECUADOR

1 tar el Fondo de Reserva que no podrá ser inferior al diez -
2 por ciento del capital; e) Aprobar una vez hechas las ante-
3 riores deducciones, el reparto de utilidades a los accionis-
4 tas; f) Decidir sobre la ampliación de las actividades de -
5 la Sociedad y autorizar contratos, inversiones y gastos ex-
6 traordinarios que excedan de setecientos mil sueros; g) Co-
7 nocer y resolver los asuntos que los accionistas, el Direc-
8 torio, el Presidente o el Gerente sometan a su considera-
9 ción; h) Ampliar el plazo de duración de la Sociedad o acor-
10 dar su liquidación; i) Disponer el aumento de Capital Social,
11 así como la forma de pago de las nuevas acciones; j) Hacer
12 las recomendaciones que estime convenientes acerca del Pre-
13 supuesto de Administración, sin carácter de obligatorio, pa-
14 ra que las considere el Directorio; k) Resolver los asuntos
15 que interesen a la Sociedad y que no estén atribuidas a o-
16 tros órganos de la misma; l) Autorizar la compra, venta o
17 hipoteca de bienes raíces; y, la compra, venta o pignora-
18 ción de sus productos o maquinarias si el valor de la ope-
19 ración excede de setecientos mil sueros; m) Determinar la
20 remuneración del Presidente, Gerente y los emolumentos de
21 los Vocales del Directorio por cada Sesión a la que asistan.
22 Interviene el señor Luis Freile que dice: en vista de que
23 en esta Sociedad, los accionistas son los proveedores de
24 la materia prima, quiero mencionar se añada un literal a es-
25 te artículo, que diga: "Cualquier decisión que pueda perju-
26 dicar a los cañicultores-accionistas, será tratada única-
27 mente por los accionistas en Junta General.- El señor Geren-

17
mel
7

de la empresa, pues hay muchos asuntos diariamente para los que sería necesario llamar Asambleas y este es imposible, sería quitar el andamiaje de la Sociedad, que no es diferente a las demás pues está sometida a la misma ley.- Por otro lado de expens que existen el Directorio, el Gerente, el Auditor, los Comisarios nombrados por Asambleas para velar por los intereses de los accionistas, y este literal sería una traba inútil.- Se hacen varias exposiciones y se toma votación negándose la moción del señor Luis Freile.- Por tanto el artículo es aprobado en la forma que fué leído y que consta transcrita.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- Del Directorio.- El Directorio estará integrado por cinco miembros que durarán dos años en sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente.- Se nombrará igual número de Suplentes.- Se aprueba el artículo.

ARTICULO VAINTE.- Para ser Miembro del Directorio, se necesita: a) Ser accionista; b) No ser contratista o dador por tal contrato con la empresa; c) No tener pleito pendiente con los Estancos o con la empresa, o que hubiere sido declarado infractor de la ley de Monopolios; d) No haber tenido juicio con las Gerencias de Estancos por contrabando, directa e indirectamente; e) No ser representante o agente de compañías que tengan negocio con la empresa; y, f) No haber causado perjuicios económicos a la empresa.- No pueden ser parientes entre sí el Presidente, el Gerente, los Vocales del Directorio y el Auditor.- Se aprueba este artículo.- ARTICULO VEINTI Y UNO.- El Directorio por mayoría de votos de sus miembros, elegirá de entre ellos al Presidente, que lo será de la Se-

10
diez

Notaría Tercera

a cargo del Dr.

Mario Zambrano Saa

PALACIO DE JUSTICIA

(planta baja)

Telf. 521674

QUITO - ECUADOR



1 El Directorio sesionará por lo menos quincenalmente, conve-
 2 nido por el Presidente o a pedido de dos de sus miembros o
 3 del Gerente.- Serán convocados por escrito, quedando cons-
 4 tancia en los archivos respectivos.- El quorum para las se-
 5 siones del Directorio será con tres miembros y para las re-
 6 soluciones se requerirá de la mayoría de votos de los pre-
 7 sentes.- Quedan prohibidos los votos en blanco y las absten-
 8 ciones.- En caso de empate se volverá a votar sobre el a-
 9 sunto en la sesión siguiente.- Se aprueba este artículo.-
 10 ARTICULO VEINTE Y TRES.- Si faltare el Presidente dirigirá
 11 la Sesión uno de sus miembros, designado por el Directorio.
 12 El Gerente de la Sociedad será el Secretario del Directorio
 13 y en su falta un funcionario de la misma designado por el
 14 Presidente.- Se aprueba este artículo.- ARTICULO VEINTE Y
 15 CUATRO.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) For-
 16 mular y someter a consideración de la Junta General de Ac-
 17 cionistas el plan financiero y la orientación de los nego-
 18 cios de la empresa; b) Presentar a la Junta General en vis-
 19 ta de los Balances y la situación de la Sociedad, el pro-
 20 yecto de distribución de utilidades, asignaciones para fon-
 21 dos de reserva y las ampliaciones y reducciones comercia-
 22 les e industriales que sean convenientes, con los respecti-
 23 vos cálculos financieros, si la cuantía de tales ampliacio-
 24 nes o reducciones excede de setecientos mil sueros; c) Re-
 25 solver acerca de los contratos, inversiones, gastos y ope-
 26 raciones que no excedan de setecientos mil sueros, así como
 27 la compra, venta e hipoteca de bienes raíces, mientras su

Junta General, motivadamente, la compra, venta o hipoteca de bienes raíces y la compra de maquinaria por valores que excedan de setecientos mil sueros y resolver tales operaciones si su cuantía no es superior a esa cantidad; e) Nombrar y remover a los Jefes de las distintas secciones administrativas, de acuerdo con las ternas presentadas por el Gerente y pedir con exposición de motivos la renoción del Gerente, a la Junta General; f) Dictar los Reglamentos necesarios para la buena marcha de la empresa; g) Crear los departamentos técnicos o administrativos y las oficinas o servicios que fueren necesarios previo informe del Gerente; h) Disponer la fiscalización periódica de los negocios sociales y conocer los Balances mensuales que debe presentar el Gerente; i) Conocer y observar los precios de los artículos fijados por la Gerencia; j) Aprobar el Presupuesto de Administración que le presente cada año el Gerente, así como sus reformas; k) Conocer y resolver las recomendaciones que le haga la Junta General; l) Contratar técnicos nacionales o extranjeros; m) Cumplir y hacer cumplir las demás obligaciones legales, reglamentarias y estatutarias; n) Reformar en caso de urgencia y en el transcurso del año, el Presupuesto General, reforma que pondrá en conocimiento de la JUNTA GENERAL; ñ) Determinar el monto de las cauciones que deben rendir los empleados que manejen fondos, calificarlas y aceptarlas; y, o) Formular los Proyectos de Reglamento de la Sociedad y someterlos a la aprobación del Directorio.- Se aprueba este artículo.- ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO.- Los administradores de la Sociedad no



Notaría Tercera

a cargo del Dr.

Mario Zambrano Saa

PALACIO DE JUSTICIA

(planta baja)

Telf. 521674

QUITO - ECUADOR



beraciones respecto de su responsabilidad. Este artículo no
 ha sido reformado.- ARTICULO VEINTE Y SEIS.- Del Presidente.
 El Presidente, elegido por el Directorio, durará un año en
 el cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido y con sus
 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
 la Junta General y del Directorio; b) Vigilar la preparación
 de los Informes, Balances Mensuales y Anuales que debe pre-
 sentar al Gerente; c) Controlar las obras en las cuales en-
 prenda la Sociedad y la marcha técnica y administrativa de
 sus dependencias, dando cuenta de ellos al Directorio; d) -
 Reemplazar al Gerente, con todas las atribuciones y deberes
 de éste, en caso de falta o renuncia. En este último caso,
 convocará a la Junta General dentro de quince días, para que
 elija el reemplazo; e) Aceptar juntamente con el Gerente le-
 tras de cambio, suscribir cualquier otro título u obligación
 a cargo de la Sociedad, así como los contratos aprobados por
 la Junta General o el Directorio según los casos.- El Presi-
 dente será solidariamente responsable con el Gerente, de la
 marcha económica y administrativa; y, f) Cumplir las demás
 obligaciones que señalan los Estatutos y Reglamentos de la
 Sociedad.- En este artículo se reformó el literal d).- Se
 aprueba el artículo.- ARTICULO VEINTE Y SIETE.- Por ausencia
 o falta del Presidente o cuando éste se halle reemplazando
 al Gerente, el Directorio elegirá el Vocal que debe subre-
 garlo, quien tendrá iguales derechos y obligaciones legales
 que el Presidente, por el tiempo que actúe.- Se aprueba este
 artículo.- ARTICULO VEINTE Y OCHO.- Del Gerente.- Para ser

19
17
once

1 **Elas que tengan negocios con la empresa.- Se aprueba este ar-**
2 **tículo.- ARTICULO VEINTE Y NUEVE.- El Gerente elegido de con-**
3 **formidad con el artículo diez y ocho, durará dos años en sus**
4 **funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Este artícu-**
5 **lo no ha sido reformado.- ARTICULO VEINTI.- El Gerente es**
6 **el representante legal de la Sociedad, pero no podrá contraer**
7 **obligaciones a nombre de ella, ni concluir actos o contratos,**
8 **cuyo monto exceda de cien mil sueros, sin la respectiva a-**
9 **probación del Directorio o la Junta General, según los ca-**
10 **sos.- No será necesaria la aprobación antedicha para que el**
11 **Gerente realice por sí solo pagos por concepto de honorarios,**
12 **obligaciones contractuales válidamente adquiridas, sueldos y**
13 **jornales, aportes del Seguro Social o gastos previstos en el**
14 **Presupuesto Ordinario de la Sociedad u ordenes judiciales-**
15 **te, o resueltos por la Asamblea General.- Este artículo no**
16 **ha sido reformado.- ARTICULO VEINTI Y UNO.- Son además atri-**
17 **buciones y deberes del Gerente: a) Representar judicial y ex-**
18 **trajudicialmente a la Sociedad. En consecuencia comparecerá**
19 **en juicio como actor o como demandado en las acciones que le**
20 **interesen a la Sociedad, pero para absolver posiciones, tran-**
21 **sigir, referir el juramento decisorio o comprometer el pleito**
22 **en árbitros deberá estar expresamente autorizado por el Di-**
23 **rectorio; b) Administrar y dirigir los negocios de la Socie-**
24 **dad, abrir cuentas corrientes en los Bancos, girar sobre di-**
25 **chas cuentas, organizar sus dependencias y velar por la bu-**
26 **na marcha y la disciplina del personal; c) Someter a consi-**
27 **deración del Directorio en cada Sesión, los asuntos que le**



Notaría Tercera

a cargo del Dr.

Mario Zambrano Saa

PALACIO DE JUSTICIA

(planta baja)

Telf. 521674

QUITO - ECUADOR



1 sado dentro de sus atribuciones y presentarle los balances
 2 mensuales de operación; d) Ejecutar los acuerdos y resolucio-
 3 nes de la Junta General y del Directorio; e) Elaborar la Pro-
 4 forma del Presupuesto Anual Administrativo de la Sociedad y
 5 darlo a conocer al Directorio para su aprobación; f) Gestio-
 6 nar empréstitos y someterlos a la aprobación del Directorio
 7 o de la Junta General según la cuantía; g) Nombrar y remo-
 8 ver a los empleados cuyo nombramiento no esté atribuido al
 9 Directorio; y contratar a los trabajadores de la Empresa, e-
 10 jerciando respecto del personal los derechos y deberes del
 11 patrono, en representación de ella; h) Presentar a los Co-
 12 misarios la Contabilidad y los balances anuales y someter
 13 éstos a la Junta General; i) Controlar la Contabilidad y or-
 14 ganizar el sistema de Auditoría; j) Velar por la exactitud
 15 de las recomendaciones, pagos, servicios de intereses y demás
 16 gestiones necesarias para la buena marcha de la empresa; k)
 17 Vigilar el mercado para adoptar oportunamente las medidas
 18 convenientes o sugerir su adopción al Directorio; l) Realiz-
 19 ar estudios y llevar estadísticas cuidadosas de costos, pro-
 20 ducción y consumo y sugerir las mejoras, rectificaciones y
 21 premediantes que sean necesarios; m) Resolver los recla-
 22 mos de la clientela; y, n) Cumplir las demás obligaciones -
 23 que le señalan la Ley, los Estatutos y Reglamentos.- Este ar-
 24 tículo no ha sido reformado.- ARTICULO TREINTA Y DOS.- Todo
 25 documento que firme el Gerente, solo y con el Presidente lle-
 26 vará el epígrafe "POR ILAPSA".- Este artículo no ha sido re-
 27 formado.- De los Comisarios.- ARTICULO TREINTA Y TRES.- Los

llos, deberán ejercer las atribuciones y cumplir los deberes
prescritos en el artículo trecientos diez de la Ley de Com-
pañías.- Serán elegidos por la Junta General Ordinaria de
cada año, a propuesta del Directorio y podrán ser indefinida-
mente reelegidos. Serán convocados a las Sesiones de Junta
General de Accionistas, de acuerdo con el artículo doscientos
ochenta y seis de la Ley de Compañías. Se aprueba este artí-
culo.- ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- Salvo caso de destitu-
ción, ningún funcionario o empleado que tenga a su cargo
funciones de responsabilidad, podrá separarse mientras no
sea reemplazado, observándose en todo caso, las normas del
Código de Trabajo.- Este artículo no ha sido reformado.- DIS-
POSICIONES GENERALES.- ARTICULO TREINTA CINCO.- Los presen-
tes Estatutos podrán ser modificados en cualquier tiempo con
el voto de las dos terceras partes del capital concurrente
a la Asamblea, mediante dos Juntas Generales que sesionarán
en dos días distintos, con ocho días de intervalo por lo me-
nos entre cada una.- Este artículo no ha sido reformado.-
ARTICULO TREINTA Y SEIS.- En caso de liquidación de la Compa-
ñía se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías en el
artículo trecientos cincuenta y tres y siguientes.- Se a-
prueba este artículo.- ARTICULO TREINTA Y SIETE.- En todo lo
no previsto en estos Estatutos, se aplicará lo que dispone
la Ley de Compañías Andina vigente.- Se aprueba este ar-
tículo.- Disposiciones Transitorias.- ARTICULO TREINTA Y O-
CHO.- La Asamblea faculta a los señores Presidente y Geren-
te de la empresa para que elevan a Escritura Pública, las -



Notaría Tercera

a cargo del Dr.

Mario Zambrano Saa

PALACIO DE JUSTICIA

(planta baja)

Telf. 521674

QUITO - ECUADOR



1 tal de la empresa. Se aprueba este artículo.- Interviene el
2 señor Agustín Félix que manifiesta que habiéndose cumplido
3 el requisito de las dos discusiones a las reformas que con-
4 ban de aprobarse, el Asesor Jurídico de la Empresa seguirá
5 con los asuntos legales con lo cual se pondrá en vigencia
6 las reformas de los Estatutos y el aumento de capital autori-
7 zado. Agradece la asistencia y se levanta la sesión a las o-
8 che de la noche.- Certifico que es copia del original que -
9 reposa en los archivos de la empresa.- Por I.L.M.B.S.- Re-
10 drigo Espinosa G., Gerente.- C u e r t o.- Los promotores de-
11 claran además que el capital y las acciones se hallan divi-
12 didas entre los accionistas que constan en el detalle de la
13 lista adjunta, como documento habilitante.- Q u i n t o.- El
14 aumento del capital social y las reformas quedan indicados -
15 en las cláusulas anteriores y una vez aprobados por la Superin-
16 tendencia de Sociedad Anónimas y reuniendo los requisitos -
17 legales se procederá a la emisión de las acciones por el nú-
18 mero de cinco millones tres mil novecientos dos (5'003.902)
19 numeradas desde el cuatro millones quinientos noventa y seis
20 mil noventa y nueve (4'596.099) a nueve millones seiscientos
21 mil acciones, las mismas que se encuentran suscritas y total-
22 mente pagadas, cuyos títulos serán expedidos luego de la co-
23 lebración de la presente escritura.- S e x t o.- Industria
24 Licorera Embotelladora de Pichincha S. A. (ILEPSA) tiene pro-
25 tección industrial, se halla calificada en la Categoría "C"
26 y goza de los beneficios de la exoneración del pago de tin-
27 bras en las acciones, así como los correspondientes a la es-

13
rec

de Fomento Industrial y en el Acuerdo que se adjunta, número
dos mil novecientos diez y seis del Ministerio de Industrias y
Comercio.- Se adjuntan como documentos habilitantes, el nom-
bramiento del Presidente encargado de la Gerencia y del Vo-
cal encargado de la Presidencia, los que se hallan debida-
mente inscritos en el Registro Mercantil.- Usted, señor No-
tario, se dignará añadir las cláusulas de estilo.- f) Doc-
tor Francisco Félix.- Matrícula número novecientos diez y o-
cho.- Haste aquí la minuta que los contratantes le ratifi-
can y aceptan en todas sus partes.- Se halla exonerada de
toda clase de impuestos.- Leída esta escritura a los compa-
recientes, íntegramente, por mí el Notario, en presencia -
de los testigos que concurrieron en unidad de acto, se rati-
fican, queda facultado al señor Rodrigo Espinosa Galisteo,-
para su registro, inscripción, aprobación y publicación y
firman conmigo y con dichos testigos que son los señores Se-
gundo Pompeyo Andrade y Alberto Buano Cabezas, de este ve-
cindario, mayores de edad e idóneos y a quienes de conocer
dey fé.- (firmado) R. Espinosa C.- Agustín Félix C.- El P.
Andrade.- Alberto Buano C.- Al Notario, M. Lombardo S.-
"INDUSTRIA LICORERA EMBOTELLADORA DE PICHINCHA S. A.- Quito-
Señal.- CORIA.- Enere diez y seis de mil novecientos sesen-
ta y ocho.- Señor Rodrigo Espinosa, Presidente de ILESA.-
Presente.- De mis consideraciones: Cúmplase poner en su co-
nocimiento que el Directorio de la Empresa en Sesión del -
día quince de enero, en consideración de la licencia conce-
dida al doctor Jaime del Castillo, Gerente de la Empresa, de



Notaría Tercera

a cargo del Dr.

Mario Zambrano Saa

PALACIO DE JUSTICIA

(planta baja)

Telf. 521674

QUITO - ECUADOR

1 resolvió encargar a usted la Gerencia de la misma en tanto du-
 2 re la ausencia del doctor Jaime del Castillo.- Atentamente.
 3 f) Mariana Paredes C., Secretaria de Actas del Directorio.-
 4 Certifico que el presente nombramiento consta del Acta de
 5 la Sesión del Directorio, del lunes quince de enero de mil
 6 novecientos sesenta y ocho.- f) Mariana Paredes C., Secreta-
 7 ria de Actas del Directorio.- Con esta fecha queda inscrito
 8 el presente nombramiento, bajo el número ciento cinco, del
 9 Registro Mercantil, Tomo noventa y nueve.- Quito, a nueve -
 10 de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.- El Registra-
 11 dor, A. Maldonado V.- (Hay un sello).- "INDUSTRIA LICORERA
 12 EMBOTELLADORA DE PICHINCHA, S. A.- Quito-Ecuador.- COTIA.-
 13 Enero diez y seis de mil novecientos sesenta y ocho.- Señor
 14 Agustín Félix, Vocal del Directorio de ILAPSA.- Ciudad.- De
 15 mis consideraciones: Cúmplase poner en su conocimiento que
 16 el Directorio de la Empresa en sesión del día quince de ene-
 17 ro, en consideración de la licencia concedida al doctor Jai-
 18 me del Castillo Gerente de la Empresa, de conformidad con
 19 lo que disponen los Estatutos, resolvió encargar la Geren-
 20 cia al señor Rodrigo Espinosa, Presidente de la Empresa; i-
 21 gualmente y mientras dure la permanencia del señor Espinosa
 22 en la Gerencia nombró a usted para que se encargue de la Pre-
 23 sidencia de ILAPSA.- Atentamente.- f) Mariana Paredes C.,
 24 Secretaria de Actas del Directorio.- Certifico que el pre-
 25 sente nombramiento consta del Acta de la Sesión del Directo-
 26 rio, del lunes quince de enero de mil novecientos sesenta y
 27 ocho.- f) Mariana Paredes C., Secretaria de Actas del Direc-

 22
14
catorce
/

1 to, bajo el número ciento seis del Registro Mercantil, Tono
2 noventa y nueve.- Quito, a nueve de febrero de mil novecien-
3 tes sesenta y ocho.- El Registrador, A. Maldonado V.- (Hay
4 un sello).- "Señor Representante de la Empresa "Industria Li-
5 ciorera Embotelladora de Pichincha S. A." (ILEPSA).- Presente.
6 Número dos mil setecientos diez-B.- El Ministro de Industrias
7 y Comercio, Considerando: Que el veinte y dos de marzo de mil
8 novecientos sesenta y siete, el señor doctor Francisco Félix
9 C., en su calidad de Representante legal de la Empresa "Indus-
10 tria Licorera Embotelladora de Pichincha, S. A." (ILEPSA) de
11 la ciudad de Quito, elevó al Ministerio de Industrias y Co-
12 mercio una solicitud encaminada a obtener los beneficios se-
13 ñalados en el artículo diez y siete de la Ley de Fomento In-
14 dustrial, para elevar su capital social de dos millones dos-
15 cientos noventa y ocho mil cuarenta y nueve sueros (\$
16 2'298.049,00) a cuatro millones ochocientos mil sueros (\$
17 4'800.000,00); Que mediante Acuerdo Ministerial número cien-
18 te noventa y nueve de once de noviembre de mil novecientos -
19 sesenta, la empresa goza de los beneficios generales de la
20 Ley de Fomento Industrial; Que conviene que las empresas in-
21 dustriales trabajen con capital propio; y, En uso de la fa-
22 cultad que le concede el artículo veinte y seis de la Ley de
23 Fomento Industrial, expedida mediante Decreto Supremo número
24 tres mil cinco de veinte y nueve de diciembre de mil nove-
25 cientos sesenta y cuatro, publicado en el Registro Oficial
26 número cuatrocientos trece de doce de enero de mil novecien-
27 tes sesenta y cinco, RESUELVE: Artículo Primero.- Conceder



Notaría Tercera

a cargo del Dr.

Mario Zambrano Saa

PALACIO DE JUSTICIA

(planta baja)

Telf. 521674

QUITO - ECUADOR

1 lladora de Pichincha, S. A." (ILEPSA) de la ciudad de Quito,
 2 pueda elevar su capital social de dos millones doscientos ve-
 3 venta y ocho mil cuarenta y nueve sueros (\$ 2'298.049,00)
 4 a cuatro millones ochocientos mil sueros (\$ 4'800.000,00).-
 5 **Artículo Segundo.-** Para la escritura correspondiente "Indus-
 6 tria Licorera Embotelladora de Pichincha, S. A." (ILEPSA) ge-
 7 nará de la exoneración total de los impuestos a la reforma -
 8 de los estatutos que comprenda la elevación del capital, de
 9 los derechos de registro e inscripción y de los impuestos y
 10 derechos sobre las acciones, inclusive los contemplados en
 11 el inciso segundo del artículo veinte y cinco de la Ley de
 12 Impuesto a la Renta.- Comuníquese. Dado en Quito, a quince
 13 de abril de mil novecientos sesenta y siete.- Leon. Monter
 14 Vega Moreno, Ministro de Industrias y Comercio, Encargado.-
 15 Ing. Hans Bucaram, Subsecretario de Industrias, Encargado.-
 16 (Hay un sello).- "I.L.E.P.S.A." CUADRO DEMOSTRATIVO DEL AU-
 17 MENTO DE CAPITAL AL OCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SE-
 18 SENTA Y OCHO.- Nombres.- Capital Actual.- Aumento de Capi-
 19 tal.- Total Nuevo Capital.- Número de acciones de \$ 0,50.-
 20 Valor.- Ciento por ciento.- Acciones.- Valor.- Retenciones
 21 R. preparas.- Acciones.- Valor.- Acciones.- Valor.- Almeida
 22 Almeida Félix H.: 70.172 - 35.086,00 - 70.172 - 35.086,00 -
 23 6.357 - 3.178,50 - 146.701 - 73.350,50.- Andres Salgado Jona-
 24 tán: 456 - 228,00 - 456 - 228,00 - 7.068 - 3.534,00 - 7.980-
 25 3.990,00.- Andersen Ofelia Félix de: 20.000 - 10.000,00 -
 26 20.000 - 10.000,00 - 40.000 - 20.000,00.- Andrade Alvear Je-
 27 sé: 36.844 - 18.422,00 - 36.844 - 18.422,00 - 73.688 ----

1 14.090 - 7.045,00 - 3.629 - 1.814,50 - 31.899 - 15.904,50.-
 2 Baquerise Julieta Freile de: 16.532 - 8.266,00 - 16.532 -
 3 8.266,00 - 33.064 - 16.532,00.- Bardagi Abel Alberto: 62.150-
 4 31.075,00 - 62.150 - 31.075,00 - 124.300 - 62.150,00.- Barro-
 5 ra Gerdn Gerardo: 833 - 416,50 - 833 - 416,50 - 2.611 ----
 6 1.305,50 - 4.277 - 2.138,50.- Beltrán Hortensia Romero de:-
 7 12.630 - 6.315,00 - 12.630 - 6.315,00 - 735 - 367,50 - 25.995
 8 12.997,50.- Bernal Palacio Julio C.: 74.742 - 37.371,00 -
 9 74.742 - 37.371,00 - 149.484 - 74.742,00.- Benda Luis Harde-
 10 ren: 14.004 - 7.002,00 - 14.004 - 7.002,00 - 28.008 - 14.004,00.
 11 Burbano de Lara Fanny: 17.172 - 8.586,00 - 17.172 - 8.586,00-
 12 34.344 - 17.172,00.- Burbano María Paredes de: 46.000 - 23.000,00-
 13 46.000 - 23.000,00 - 92.000 - 46.000,00.- Calderón Quirós Tra-
 14 jano: 1.960 - 980,00 - 1.960 - 980,00 - 3.156 - 1.578,00 -
 15 7.076 - 3.538,00.- Camacho Betty Adn de: 18.919 - 9.459,50 -
 16 18.919 - 9.459,50 - 37.838 - 18.919,00.- Camacho Isaac Jaime:
 17 2.676 - 1.338,00 - 2.676 - 1.338,00 - 5.352 - 2.676,00.- Ca-
 18 das Beatriz Fortilla de: 30.248 - 15.124,00 - 30.248 ----
 19 15.124,00 - 5.244 - 2.622,00 - 65.740 - 32.870,00.- Cárdenas
 20 Leiva Daniel: 874 - 437,00 - 874 - 437,00 - 2.463 - 1.231,50-
 21 4.211 - 2.105,50.- Cárdenas Harvén Fidel: 23.494 - 11.747,00-
 22 23.494 - 11.747,00 - 10.893 - 5.046,50 - 57.081 - 28.540,50.-
 23 Cárdenas José H.: 2.235 - 1.117,50 - 2.235 - 1.117,50.- Carri-
 24 llo Martínez Rafael: 34.536 - 17.268,00 - 34.536 - 17.268,00-
 25 5.821 - 2.910,50 - 74.893 - 37.446,50.- Cerdn Gerdn Samuel:
 26 1.945 - 972,50 - 1.945 - 972,50 - 4.150 - 2.075,00 - 8.040 -
 27 4.020,00.- Cervantes Abelardo: 3.221 - 1.610,50 - 3.221 --



Notaría Tercera

a cargo del Dr.

Mario Zambrano Saa

PALACIO DE JUSTICIA

(planta baja)

Telf. 521674

QUITO - ECUADOR

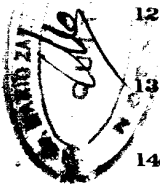
1 7.690,50 - 638 - 319,00 - 31.400 - 15.700,00.- Dávalos Ire-
 2 me V. Salazar de: 176.604 - 88.302,00 - 176.604 - 88.302,00-
 3 353.208 - 176.604,00.- Del Castillo Alvarez Jaime: 57.671 -
 4 28.835,50 - 57.671 - 28.835,50 - 115.342 - 57.671,00.- Del
 5 Hierro Vargas Humberto: 1.936 - 968,00 - 1.936 - 968,00 -
 6 3.551 - 1.775,50 - 7.423 - 3.711,50.- Díaz Flores José I.:
 7 4.000 - 2.000,00 - 4.000 - 2.000,00 - 317 - 158,50 - 8.317-
 8 4.158,50.- Egbes Andrade Francisco: 4.955 - 2.477,50 - 4.955-
 9 2.477,50 - 9.910 - 4.955,00.- Egbes García Patricia: 400.000-
 10 200.000,00 - 400.000 - 200.000,00 - 800.000 - 400.000,00.-
 11 Escobar Fallares Juan: 51.116 - 25.558,00 - 51.116 - 25.558,00-
 12 102.232 - 51.116,00.- Espín Zurita Efraín: 1.036 - 518,00 -
 13 1.036 - 518,00 - 3.706 - 1.853,00 - 5.778 - 2.889,00.- Es-
 14 pín Zurita Oscar: 2.677 - 1.338,50 - 2.677 - 1.338,50 -
 15 5.543 - 2.771,50 - 10.897 - 5.448,50.- Espinosa Calisto An-
 16 tonio: 25.903 - 12.951,50 - 25.903 - 12.951,50 - 51.806 -
 17 25.903,00.- Espinosa Calisto Rodrigo: 126.900 - 63.450,00 -
 18 126.900 - 63.450,00 - 4.043 - 2.021,50 - 257.843 - 128.921,50.
 19 Félix Cadena Agustín: 119.866 - 59.933,00 - 119.866 -----
 20 59.933,00 - 239.732 - 119.866,00.- Félix Cadena Francisco:
 21 145.926 - 72.963,00 - 145.926 - 72.963,00 - 291.852 -----
 22 145.926,00.- Félix Ana Cadena de: 167.340 - 83.670,00 ---
 23 167.340 - 83.670,00.- 334.680 - 167.340,00.- Félix Leoner
 24 Ribadeneira de: 64.800 - 32.400,00 - 64.800 - 32.400,00 -
 25 129.600 - 64.800,00.- Píello Victoria Carrillo de: 82.873
 26 41.436,50 - 82.873 - 41.536,50 - 16.764 - 8.382,00 - 182.510-
 27 91.255,00.- Fiebach Ilse Valdiak de: 5.868 - 2.934,00 ---

1 **Gerio: 58.220 - 29.110,00 - 58.220 - 29.110,00 - 9.572 ----**
 2 **4.785,50 - 126.011 - 63.005,50.- Flores Alvarez Leonardo:-**
 3 **12.011 - 6.005,50 - 12.011 - 6.005,50 - 5.981 - 2.990,50 -**
 4 **30.003 - 15.001,50.- Flores Pavón Maptali: 1.601 - 800,50 -**
 5 **1.601 - 800,50 - 3.009 - 1.544,50 - 6.291, - 3.145,50.- Frei-**
 6 **le Cruz Luis: 96.873 - 48.436,50 - 96.873 - 48.436,50 ----**
 7 **193.746 - 96.873,00.- Freile Cruz Pedro (Herederos): 25.012-**
 8 **12.506,00 - 25.012 - 12.506,00 - 50.024 - 25.012,00.- Frei-**
 9 **le Dargues Alberto: 19.522 - 9.761,00 - 19.522 - 9.761,00 -**
 10 **39.044 - 19.522,00.- Freile Dargues Gonzalo: 39.120 -----**
 11 **19.560,00 - 39.120 - 19.560,00 - 78.240 - 39.120,00.- Freile**
 12 **Dargues Nelson: 10.000 - 5.000,00 - 10.000 - 5.000,00 ----**
 13 **20.000 - 10.000,00.- Freile Infé Dargues vinda de: 8.267 -**
 14 **4.133,50 - 8.267.- 4.133,50 - 16.534 - 8.267,00.- Fried Ar-**
 15 **turo: 16.374 - 8.187,00 - 16.374 - 8.187,00 - 228 - 114,00 -**
 16 **32.976 - 16.488,00.- Gangetona Infé Ribadeneira de: 172.143-**
 17 **86.071,50 - 172.143 - 86.071,50 - 344.286 - 172.143,00.- Gan-**
 18 **getona Ribadeneira Raúl: 15.462 - 7.731,00 - 15.462 - 7.731,00-**
 19 **30.924 - 15.462,00.- Garza Ribadeneira Gonzalo: 2.178 ---**
 20 **1.089,00 - 2.178 - 1.089,00 - 13.188 - 6.594,00 - 17.544 -**
 21 **8.772,00.- Garzón Thomas Raúl: 38.583 - 19.291,50 - 38.583 -**
 22 **19.291,50 - 77.166 - 38.583,00.- González Valenzuela José H.:**
 23 **56.440 - 28.220,00 - 56.440 - 28.220,00 - 112.880 - 56.440,00.**
 24 **Granda Chávez Abraham: 9.993 - 4.996,50 - 9.993 - 4.996,50 -**
 25 **19.986 - 9.993,00.- Granda Alonestre Rodolfo: 28.782 ----**
 26 **14.391,00 - 28.782 - 14.391,00.- 57.564 - 28.782,00.- Gua-**
 27 **rrán Arturo: 46.929 - 23.464,50 - 46.929 - 23.464,50 - 18.664-**



Notaría Tercera

a cargo del Dr.
Lario Zambrano Saa
 PALACIO DE JUSTICIA
 (planta baja)
 Telf. 521674
 QUITO - ECUADOR



1	to: 126.948 - 63.474,00 - 126.948 - 63.474,00 - 253.896 -
2	126.948,00.- Herrera Arase José Ramón: 9.911 - 4.955,50 -
3	9.911 - 4.955,50 - 4.322 - 2.161,00 - 24.144 - 12.072,00.-
4	Ibarra Julio: 1.155 - 577,50 - 1.155 - 577,50.- Jaramillo
5	Arias Arturo: 14.570 - 7.285,00 - 14.570 - 7.285,00 - 29.140-
6	14.570,00.- Jaramillo Arias Luis: 46.317 - 23.158,50 - 46.317-
7	23.158,50 - 92.634 - 46.317,00.- Jaramillo Pavón Estilados:
8	1.605 - 802,50 - 1.605 - 802,50 - 1.138 - 569,00 - 4.348 -
9	2.174,00.- Jarrín Iánes Carlos: 20.184 - 10.092,00 - 20.184-
10	10.092,00 - 1.044 - 522,00 - 41.412 - 20.706,00.- Jativa Ra-
11	fael: 586 - 293,00 - 586 - 293,00 - 1.172 - 586,00.- Jiménez
12	Ríos Honorio: 1.597 - 798,50 - 1.597 - 798,50 - 2.118 ---
13	1.039,00 - 5.312 - 2.656,00.- Leiva Vergara Marmel: 1.323 -
14	661,50 - 1.323 - 661,50 - 3.640 - 1.620,00 - 6.286 - 3.143,00.
15	López Rosa Mibén: 115.435 - 57.717,50 - 115.435 - 57.717,50-
16	24.634 - 12.327,00 - 255.524 - 127.762,00.- López Santander
17	Carlos: 32.487 - 16.243,50 - 32.487 - 16.243,50 - 11.268 -
18	5.634,00 - 76.242 - 38.121,00.- López Santander Luis: ----
19	45.867 - 22.933,50 - 45.867 - 22.933,50 - 6.084 - 3.012,00-
20	97.758 - 48.879,00.- López Santander Víctor: 85.970 -----
21	42.985,00 - 85.970 - 42.985,00 - 9.699 - 4.849,50 - 181.639-
22	90.819,50.- Insuriga Galo: 457 - 228,50 - 457 - 228,50.---
23	Marroquín Villegas Amable: 3.687 - 1.843,50 - 3.687 -----
24	1.843,50 - 6.236 - 3.118,00 - 13.610 - 6.805,00.- Mino Ro-
25	caldo Euclides: 1.739 - 869,50 - 1.739 - 869,50 - 4.381 -
26	2.190,50 - 7.859 - 3.929,50.- Mino Roaldo Rogelio: 1.045 -
27	522,50 - 1.045 - 522,50 - 2.695 - 1.347,50 - 4.785 -----

17
 dieciséis

1 4.611,00 - 5.797 - 2.898,50 - 24.241 - 12.126,50.- Morales

2 Morales Eva de: 45.489 - 22.744,50 - 45.489 - 22.744,50 ---

3 90.978 - 45.489,00.- Muñoz Larrea Arturo: 9.992 - 4.996,00 -

4 9.992 - 4.996,00 - 19.984 - 9.992,00.- Muñoz López Enrique:

5 30.699 - 15.349,50 - 30.699 - 15.349,50 - 2.323 - 1.161,50 -

6 63.721 - 31.860,50.- Olivero Ponce Mario: 26.874 - 13.437,00-

7 26.874 - 13.437,00 - 8.165 - 4.082,50 - 61.913 - 30.956,50.-

8 Peña Muñoz Gonzalo: 655 - 327,50 - 655 - 327,50 - 1.354.---

9 677,00 - 2.664 - 1.332,00.- Pérez María E. Salazar de:-----

10 176.604 - 88.302,00 - 176.604 - 88.302,00 - 353.208 -----

11 176.604,00.- Pontón Reinaldo Heredero: 25.704 - 12.852,00-

12 25.704 - 12.852,00 - 51.408 - 25.704,00.- Ponce Change Hepta-

13 14: 759 - 379,50 - 759 - 379,50 - 2.059 - 1.029,50 - 3.577

14 1.788,50.- Recalde Rosa Elena viuda de: 3.064 - 1.532,00.-

15 3.064 - 1.532,00.- Ribadeneira García Ernesto: 149.446 ---

16 74.723,00 - 149.446 - 74.723,00 - 29.449 - 14.724,50 - 328.341-

17 164.170,50.- Ribadeneira María Luisa: 81.293 - 40.646,50 -

18 81.293 - 40.646,50 - 162.586 - 81.293,00.- Rodríguez Carlos:

19 82.642 - 1.321,00 - 2.642 - 1.321,00.- Rojas Leonisa Manuel:

20 113.163 - 56.581,50 - 226.326 - 56.581,50 - 2.811 - 1.405,50-

21 229.137 - 114.568,50.- Rojas Trujillo Víctor: 117.752 ----

22 58.876,00 - 117.752 - 58.876,00 - 235.504 - 117.752,00.- Ro-

23 ma Crespo Astorio: 13.409 - 6.704,50 - 13.409 - 6.704,50 -

24 26.818 - 13.409,00.- Rosero Arturo Eustorgio: 32.693 -----

25 16.346,50 - 32.693 - 16.346,50 - 12.527 - 6.263,50 - 77.913-

26 38.956,50.- Rosero Luis: 3.007 - 1.503,50 - 3.007 - 1.503,50-

27 3.023 - 1.511,50 - 9.037 - 4.518,50.- Ruiz Rosa Villavicenc-



Notaría Tercera

a cargo del Dr.

Mario Zambrano Saa

PALACIO DE JUSTICIA
(planta baja)

Telf. 521674

QUITO - ECUADOR



1	38.277,00.- Sda Cadena Jorge: 34.820 - 17.410,00 - 34.820 -
2	17.410,00 - 69.640 - 34.820,00.- Saavedra Luis: 13.768 ---
3	6.884,00 + 13.768 - 6.884,00 - 27.536 - 13.768,00.- Salazar
4	Torres Luis: 15.600 - 7.800,00 - 15.600 - 7.800,00.- 3.904 -
5	1.952,00 - 35.104 - 17.552,00.- Sánchez Torres Luis: 12.563-
6	6.281,50 - 12.563 - 6.281,50 - 25.126 - 12.563,00.- Sandoval
7	Eliseo Jaramillo de: 18.919 - 9.459,50 - 18.919 - 9.459,50 -
8	37.838 - 18.919,00.- Sndres Molina Sociedad: 48.954 -----
9	24.477,00 - 48.954 - 24.477,00 - 17.265 - 8.632,50 - 115.173-
10	37.586,50.- Torán Torán Luis: 1.588 - 794,00 - 1.588 - 794,00-
11	3.090 - 1.545,00 - 6.266 - 3.133,00.- Vaca Maria Samuel:---
12	1.555 - 777,50 - 1.555 - 777,50 - 3.781 - 1.890,50 - 6.891 -
13	3.445,50.- Valencia Paredes Florencio: 76.498 - 38.249,00 -
14	76.498 - 38.249,00 - 3.297 - 1.648,50 - 156.293 - 78.146,50.
15	Valencia José A. Herederos: 30.736 - 15.368,00 - 30.736 --
16	15.368,00 - 6.825 - 3.412,50 - 68.297 - 34.148,50.- Vallejo
17	Araus Enrique: 1.056 - 528,00 - 1.056 - 528,00 - 2.870 ---
18	1.435,00 - 4.982 - 2.491,00.- Vallejo Eliseo: 1.769 - 884,50-
19	1.769 - 884,50.- Vargas Matilde y Celis: 6.570 - 3.285,00 -
20	6.570 - 3.285,00 - 13.140 - 6.570,00.- Váscquez Cañadas Mil-
21	ten: 85.241 - 42.620,50 - 85.241 - 42.620,50 - 26.191 ---
22	13.095,50 - 196.673 - 98.336,50.- Viteri Paredes Alejandro:
23	4.964 - 2.482,00 - 4.964 - 2.482,00 - 9.928 - 4.964,00.- Xé-
24	pos Benítez Edmundo: 22.615 - 11.307,50 - 22.615 - 11.307,50-
25	6.783 - 3.391,50 - 52.013 - 26.006,50.- Zak Zamarek Antonio:
26	175.703 - 87.851,50 - 175.703 - 87.851,50 - 37.918 -18.959,00-
27	389.324 - 194.662,00.- Zubiria Ferrand Luis: 10.000-5.000,00-

26
18

divido

da: 38.000 - 19.000,00 - 38.000 - 19.000,00.- 76.000 -----

38.000,00.- TOTALES: \$ 4'596.098 - 2'298.049,00 - 4'596.098

2'298.049,00 - 407.804 - 203.902,00 - 9'600.000 - 4'800.000,00.

Quito, a ocho de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho.-

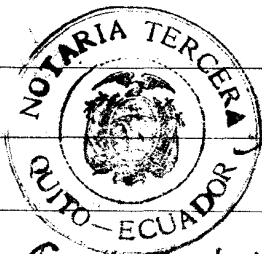
f) Héctor Villagómez S., Auditor.- f) Jorge Almeida S., Con-

tador.- f) Agustín Félix C., Vocal Encargado de la Presiden-

cia.- f) Rodrigo Espinosa C., Presidente Encargado de la Co-

rencia". Enmendado.- dos.- cuatro.- nueve.- o.-9.- Vale. *[Signature]*

Se otorgó ante mí y en fé de ello confiere esta tercera
copia, sellada y firmada en Quito, a catorce de febrero de
mil novecientos sesenta y ocho.



[Signature]

Con esta fecha queda inscrito la presente escritura y
la Resolución N° 263, del Señor Superintendente de Compañías Quí-
micas, en la Oficina del Registro de la Propiedad de este cantón,
fojo N° 141, del Registro Mercantil, tomo 99.- Se tuvo nota
el margen de la inscripción original de 1.959.- Se fijó un ex-
tracto de los mismos para conservarlo por sus meros de acuerdo con la
Ley.- Queda ordenada una copia de este instrumento.-

[Signature] a 22 de febrero de 1.968

[Signature]
El Registrador



Notaría Tercera

a cargo del Dr.

lario Zambrano Saa

PALACIO DE JUSTICIA

(planta baja)

Telf. 521674

QUITO - ECUADOR

1 por la Superintendencia de Compañías, el 22 del
2 mes próximo pasado, se tomó nota en mi Protocolo
3 el margen de la escritura a la cual se refiere la
4 copia precedente.

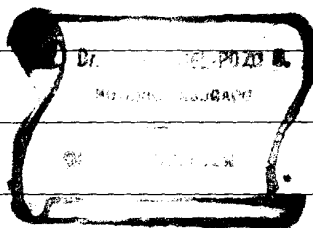
5 Quito, marzo 12 de 1968.



6
7 El Notario *[Firma]*
8
9

10 Razon: - El margen de la Matriz de la escritura de Constitución
11 de la compañía "Industria Lincea Embotelladora de Guineche,
12 S.A." (ILEPSA) otorgada ante mí, el 16 de Noviembre de 1958
13 tuve nota de la aprobación del aumento de capital y Refor-
14 ma de Estatutos de la compañía mencionada, ordenada
15 por Resolución N° 263 de la Superintendencia de Compañías,
16 de fecha 22 de Febrero de 1968.-

17 Quito, 12 de Marzo de 1968.-



18 El Notario: -
19 *[Firma]*
20
21
22
23
24
25
26

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	